

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

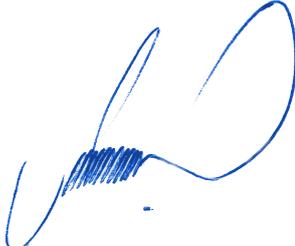


	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	2 de 52



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO CETEMIN.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Elaboró / Modificó	Revisó	Aprobó
 Flor de Maria Llanos Cabrera Jefe de Gestión del Talento Humano CETEMIN Flor Llanos Jefe de Gestión del Talento Humano Fecha de elaboración: 05-10-2022	 Renzo Ferro Gerente de Administración y Finanzas Fecha de aprobación: 05-10-2022	 Raphael Delgado Gerente General Fecha de aprobación: 05-10-2022

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	3 de 52

I. Preámbulo

El presente código pretende dotar a la administración del Centro Tecnológico Minero (en adelante “CETEMIN” o la “Institución”), a sus colaboradores, proveedores, clientes, terceros y asociados, donde la institución tenga control administrativo o relacionamiento, y a las demás partes relacionadas, de un instrumento ágil que permita el cumplimiento de la visión, misión y objeto social, dentro de la más estricta sujeción a la filosofía institucional y objetivos estratégicos de CETEMIN.

En él está claramente definido el compromiso de respetar los principios éticos frente al Estado, los colaboradores, la comunidad, los proveedores y demás partes relacionadas.

En la relación con el Estado, el compromiso es y será acatar y apoyar a las instituciones y autoridades legítimamente constituidas y colaborar decididamente con éstas en la correcta aplicación de las normas legales.

Frente a nuestros colaboradores, la Institución reconoce su importancia y vela por el buen clima laboral, propendiendo a mejorar las prácticas organizacionales que favorezcan la calidad de vida, el desarrollo y la productividad de nuestros colaboradores.

Frente a la comunidad, la Institución actúa en los asuntos gremiales, sectoriales o nacionales, vela por mejorar la calidad de vida; utiliza la tecnología que represente un menor riesgo para el ambiente; y, participa en obras o eventos de beneficio común.

Frente a los proveedores, estamos comprometidos con estándares de excelencia, la conducta ética y responsable, y el respeto por los derechos de las personas y el medio ambiente, por lo que, la selección y contratación de los proveedores de bienes y servicios se hará con los criterios aquí descritos, y bajo las alcances y declaraciones del Anexo 2 del presente instrumento: “Código de conducta para proveedores”.

En cuanto a los asociados y demás partes relacionadas, se propenderá el alcanzar las finalidades institucionales en un entorno de respeto y confianza; se les otorgará un trato equitativo; se les respetarán sus derechos legítimos; y, se les informará, en forma oportuna, veraz, transparente y completa, sobre el estado de la Institución.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	4 de 52

Los anteriores principios constituyen criterios obligatorios para la interpretación y aplicación de este código de ética y buen gobierno, al igual que la visión, la misión, valores, la filosofía institucional y los objetivos que a continuación se determinan.

Misión

Somos una institución educativa sin fines de lucro dedicada a formar personas competentes que aportan a la sociedad y a las industrias, mejorando su calidad de vida a través de una educación por competencias, accesible e innovadora, que conlleve a la excelencia y al éxito.

Visión

Ser la Institución más importante en la formación técnica de excelencia, focalizadas en las necesidades de capital humano en el mercado nacional y regional.

Objetivos estratégicos

- ✓ Brindar una formación técnica integral a los estudiantes.
- ✓ Fortalecer las actividades de prevención, seguridad y proyección social.
- ✓ Ser una institución con reconocimiento a nivel nacional.
- ✓ Gestionar una sólida organización interna y de planeamiento.

Valores

Proactividad, seguridad, innovación, respeto y compromiso.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	5 de 52

II. POLÍTICA CETEMIN

La política del sistema de gestión para organizaciones educativas de CETEMIN sigue los lineamientos establecidos en las normas internacionales ISO 21001 (Sistema de gestión para organizaciones educativas) e ISO 9001 (Sistemas de gestión de la calidad).

- CETEMIN tiene como propósito ser líder en la formación integral, eficiente, innovadora y de alta calidad, que aporta a la productividad del país con soluciones y profesionales de alto nivel, según el contexto de la Institución, las necesidades y expectativas de los grupos de interés relevantes y en concordancia con su misión y visión.

CREENCIAS

- *Lo primero son las personas*
- *El medio ambiente es nuestro hogar*
- *La mejora continua es el camino a la excelencia*
- *Somos líderes de acción*

COMPROMISOS

- *Cumplir con las normas legales y el respeto al medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo.*
- *Cumplir los objetivos estratégicos de CETEMIN, así como asignar los recursos necesarios para su logro.*
- *Ejecutar una enseñanza por competencias en estricto cumplimiento de la gestión de*
- *propiedad intelectual para incrementar el desempeño profesional de nuestros estudiantes de acuerdo a la demanda, necesidades y expectativas de los grupos de interés.*
- *Desarrollar una cultura de responsabilidad social cuyo impacto beneficie a la sociedad y grupos de interés.*
- *Mantener y asegurar la infraestructura y los servicios complementarios brindados para el desarrollo del servicio educativo bajo los estándares de calidad.*

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	6 de 52

- *Asegurar la protección de los colaboradores, estudiantes y visitantes, así como la*
- *prevención de accidentes, incidentes y enfermedades relacionados al trabajo.*
- *Mejorar continuamente los procesos del SGOE en relación con los estándares a nivel*
- *nacional e internacional en educación como el ISO 21001 – ISO 9001 y la seguridad y salud en el trabajo.*
- *Garantizar la participación y consulta en los elementos del sistema de gestión a los trabajadores de forma activa.*

III. DEFINICIONES

- **INSTITUCIÓN:**
Centro Tecnológico Minero – CETEMIN, persona jurídica sin fines de lucro, cuyo objeto social es realizar toda clase de actividades y/o servicios relacionados exclusivamente con la educación y sus actividades complementarias.
- **COLABORADOR:**
Persona que por medio de un contrato de trabajo presta sus servicios en beneficio de la Institución.
- **TERCERO:**
Persona que, bajo cualquier modalidad de contratación diferente al contrato de trabajo o relacionamiento, interactúa con la Institución.
- **COMITÉ INSTITUCIONAL**
Comité conformado por el gerente general, el gerente de administración y finanzas, el gerente comercial, gerente de operaciones, el gerente académico, *jefe de gestión de talento humano y jefe de calidad.*

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	7 de 52

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I – Gobierno de la Institución	8
Artículo 1 – Mecanismos para la evaluación y el control de las actividades de la administración.....	8
Artículo 2 – Comité de conflicto de intereses	8
Artículo 3 – Mecanismos para la prevención, manejo y divulgación de los conflictos de intereses.....	9
Artículo 4 – Mecanismos para la implementación de sistemas adecuados de control interno y para la divulgación de los mismos	10
Artículo 5 – Vinculación y permanencia de parientes	11
Artículo 6 – Relaciones comerciales entre la Institución con el cónyuge, compañero, parientes o asociados de un colaborador o de un tercero	11
Artículo 7 – Selección de los proveedores.....	13
CAPÍTULO II – Reglas de conducta de los colaboradores y terceros.....	13
Artículo 8 – Planteamiento General	13
Artículo 9 – Lealtad.....	14
Artículo 10 - Utilización del cargo	14
Artículo 11 – Utilización de bienes de la Institución.....	15
Artículo 12 – Negocios con colaboradorcolaboradores y terceros retirados de la Institución	15

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	8 de 52

Artículo 13 – Negocios con personas externas a la Institución	15
Artículo 14 – Aceptación y Ofrecimiento de obsequios y atenciones	16
Artículo 15 – Política Anticorrupción	16
Artículo 16 – Información que suministra la Institución, sus colaboradores o terceros	17
Artículo 17 – Protección de la Información	17
Artículo 18 – Propiedad del material proveniente de capacitaciones	18
Artículo 19 – Propiedad Intelectual	18
Artículo 20 – Aceptación de cargos	19
Artículo 21 – Contribuciones Políticas	19
Artículo 22 – Donaciones	19
Artículo 23 – Reglas adicionales de conducta	20
Artículo 24 – Línea Ética	20
Artículo 25 – Derechos Humanos	21
Artículo 26 – Incumplimiento de lo previsto en el presente código	21
Artículo 27 – Deber de consultar	22

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	9 de 52

CAPÍTULO I – Gobierno de la Institución

Artículo 1 – Mecanismos para la evaluación y el control de las actividades de la administración

El gerente general presentará anualmente al consejo directivo el informe sobre las actividades realizadas por la Institución, con el fin que dicho órgano evalúe la actividad que realiza la administración y ejerza controles pertinentes.

Artículo 2 – Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés

Existirá un Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés para la Institución (el “Comité de ETCl”), integrado por el gerente general, gerente de administración y finanzas, el gerente comercial, gerente de operaciones, el gerente académico, *jefe de gestión de talento humano y jefe de calidad*, el cual se reunirá con la periodicidad que estime conveniente.

Ante la incursión en alguna falta por parte de alguno de los miembros del comité de ETCl, éste será excluido de su integración. Para la reposición del número de miembros, el Comité de ETCl integrará a una persona de la Institución que será elegida mediante votación interna, lo cual se dejará constancia en acta.

Al comité de ETCl le corresponderá estudiar y evaluar los casos que comporten posibles conflictos de intereses entre los colaboradores, proveedores o terceros y la Institución o entre éstos y otras personas jurídicas, así como cualquier situación que por sus particularidades pueda reñir con los intereses de la Institución.

*El comité de ETCl generará actas internas, en las cuales se detallarán los actos de estudio, investigación y evaluación que realizará para el cumplimiento de sus funciones. Dichas actas son de administración interna del comité de ETCl. Una vez evaluado cada caso, el comité de ETCl levantará un acta donde conste la decisión adoptada, la cual se remitirá a las personas involucradas y al *Presidente del consejo directivo* de la Institución, quienes a su vez la compartirán con los interesados.*

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	10 de 52

Artículo 3 – Mecanismos para la prevención, manejo y divulgación de los conflictos de intereses

Existirá conflicto de intereses cuando en el ejercicio de las labores de un colaborador, cliente, proveedor, o cualquier tercero, surja para este un interés personal que pueda interferir con los intereses de la Institución, que no permita la satisfacción simultánea de ambos intereses.

Los colaboradores, proveedores y terceros deben actuar con diligencia y lealtad hacia la Institución, y deben abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las situaciones, decisiones, gestiones o actividades en los que exista un conflicto de intereses, de acuerdo con la definición anteriormente mencionada.

Los colaboradores, proveedores y terceros deben abstenerse de:

- Emplear para uso personal información de la Institución.
- Tener, sin conocimiento de la Institución, una participación económica en una empresa que sea proveedor o cliente de la Institución sin informarlo a CETEMIN.
- Dedicar tiempo de trabajo y activos de la Institución a intereses de carácter personal o externo.
- No informar a la Institución de todo conflicto de interés suscitado al prestar servicios profesionales a personas externas a la Institución como empleado o consultor del mismo, en áreas similares a aquellas en las que labora en la Institución.

Los conflictos de intereses que puedan presentarse entre los colaboradores, clientes, proveedores o terceros y la Institución serán sometidos a la consideración del Comité de ETCl.

Por lo anterior, todo colaborador y tercero deberá revelar los conflictos de intereses, sean estos reales o potenciales, propios o de otros colaboradores o terceros, de proveedores y partes relacionadas, así como cualquier situación que por sus particularidades pueda ser contraria a la convivencia de la Institución. La mencionada revelación deberá hacerse inmediatamente se tenga conocimiento de la situación, mediante comunicación escrita al superior del colaborador o del tercero,

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	11 de 52

quien la remitirá posteriormente al gerente del área o en su defecto al área de gestión del talento humano, y éste la dirigirá al comité de ETCI.

De igual manera, todo colaborador y tercero que no se encuentre en situación de conflicto de intereses, deberán manifestarlo de manera expresa a sus superiores, a través del mecanismo y con la periodicidad que la Institución disponga para ello.

Ante toda situación en que se presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de intereses, el colaborador o tercero deberá proceder como si éste existiera.

Artículo 4 – Mecanismos para la implementación de sistemas adecuados de control interno y para la divulgación de los mismos

La Institución, dentro de su sistema de control interno, contará con los medios necesarios para proteger los recursos contra pérdidas por ineficiencia o fraude y promoverá el orden y la efectividad en la ejecución de sus actividades, la exactitud y la confiabilidad de la información requerida para su dirección y control y la observancia de las normas legales. En tal sentido, dispondrá de herramientas presupuestales y de costos, plan de cuentas, procedimientos normalizados y formatos diseñados para documentar las operaciones principales, apoyada en buena parte en un sistema integrado de información. Adicionalmente, la Institución contará con servicios especializados de auditoría y control, los cuales, teniendo en cuenta la estrategia de sus negocios, evaluarán con independencia el cumplimiento de las metas y objetivos; los controles internos, los sistemas de rendición de cuentas y la administración de riesgos, e identificarán oportunidades para optimizar los planes de control. Con el fin de definir los lineamientos corporativos para CETEMIN, relacionados con la prevención, detección, investigación y respuesta a los riesgos de fraude y corrupción, CETEMIN ha adoptado una Política Antifraude y Anticorrupción que pretende minimizar la probabilidad de ocurrencia de dichos riesgos, la cual ha sido acogida por la Institución.

La Política Antifraude y Anticorrupción hace parte del presente Código como “Anexo 1. Política Antifraude y Anticorrupción”, y aplica a colaboradores, proveedores o terceros que tienen alguna relación con la Institución.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	12 de 52

Adicionalmente, CETEMIN define los lineamientos corporativos en materia de gestión para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo a través de su política de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (“LA – FT”) que hace parte del presente Código como “Anexo 3. Política de prevención de LA – FT”.

Esta política pretende reducir la posibilidad de que la Institución, en el desarrollo de sus operaciones, sea utilizada directa o indirectamente como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades ilícitas.

Artículo 5 – Vinculación y permanencia de parientes

Podrán vincularse laboralmente a la Institución y permanecer en ella, las personas ligadas por matrimonio, unión marital de hecho o por parentesco, excepto cuando laboren en la misma área o haya entre ellas relación de subordinación directa o funcional, y sean parientes cercanos (hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, o primero civil).

Artículo 6 – Relaciones comerciales entre la Institución con el cónyuge, compañero, parientes o asociados de un colaborador, proveedor o de un tercero

Las relaciones comerciales entre la Institución con el cónyuge, conviviente, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primer civil, novio o novia, o asociado de un colaborador, proveedor o de un tercero de la Institución, se registrarán por el criterio de transparencia, en virtud del cual, se deberá garantizar que el *Comité de ETCl* tenga pleno conocimiento y *aceptación* de la relación de parentesco o asociación con un eventual proveedor de bienes o servicios, y que se escogerá la propuesta que mejor convenga a los intereses de la Institución, en razón de factores como: experiencia, calidad y precio, sin que deba entenderse que el menor precio ofrecido constituya por sí mismo el criterio preponderante de selección.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	13 de 52

Es claro que ningún colaborador o tercero deberá estar interesado en que CETEMIN celebre o ejecute un negocio con las personas indicadas en el primer párrafo.

Tampoco podrán celebrar en nombre de la Institución, negocios en los que tenga interés el colaborador o tercero, su cónyuge, compañero o compañera permanente, novio o novia o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, y en particular, con proveedores, clientes, contratistas o personas externas a la Institución, con quienes el colaborador o el tercero tengan o hayan tenido cualquier tipo de relación que impida asegurar los principios de objetividad e independencia en las relaciones comerciales de aquellos con CETEMIN.

Artículo 7 – Selección de los proveedores

La selección de los Proveedores de bienes o servicios se hará de conformidad con el criterio de libre concurrencia en el mercado y el mejoramiento de la eficiencia y de la rentabilidad de la Institución dentro de los principios de respeto, lealtad y buena fe comerciales, al igual que las sanas costumbres mercantiles.

La Institución divulgará con sujeción a los requisitos señalados por la ley, y dando cumplimiento al procedimiento que para ello estipula el artículo 2 del presente Código, los vínculos jurídicos y económicos que tenga con sus principales proveedores de bienes o servicios o con sus colaboradores o terceros o demás personal directivo, sin perjuicios de la confidencialidad que se establezca en virtud de contratos o disposiciones legales.

De igual manera, todas las relaciones que se establezcan entre los colaboradores o terceros de la Institución y los diferentes proveedores de bienes o servicios, desde el proceso de selección de los mismos y hasta la adjudicación de contratos, deberán regirse por los lineamientos del código de conducta para proveedores dispuesto por la Institución como “Anexo 2” del presente instrumento.

Todos los proveedores de bienes y servicios de la Institución deberán cumplir el código de conducta para proveedores, el cual regula la elección y contratación, calidad y seguridad del medio ambiente, corrupción y soborno, obsequios y

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	14 de 52

atenciones, conflictos de interés y seguridad de la información; el cual hace parte del presente código como Anexo 2. Código de conducta para proveedores”.

CAPÍTULO II – Reglas de conducta de los Colaboradores y terceros

Artículo 8 – Planteamiento General

Todos los colaboradores, proveedores, clientes, asociados y terceros están obligados a cumplir las leyes, las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades, al igual que las políticas fijadas por la Institución.

Los colaboradores en particular, sea que realicen trabajo presencial, trabajo remoto, teletrabajo, fuera de las instalaciones de la Institución, están obligados a cumplir las disposiciones del presente código, y las normas internas aprobadas por la Institución.

Los colaboradores y terceros en especial cumplirán las disposiciones internas en materia prevención y sanción contra el hostigamiento sexual. En caso de incumplimiento de los colaboradores, éstos estarán sometidos al régimen disciplinario previsto en el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución.

El interés de la Institución prevalecerá siempre sobre el interés particular de los colaboradores y terceros, cuando en los negocios en los que intervenga la Institución aparezca comprometida la doble calidad de colaborador o tercero y de interesado particular.

El cumplimiento de las normas aquí establecidas es responsabilidad de todos y cada uno de los colaboradores y terceros.

No se podrán celebrar o ejecutar, directa o indirectamente, esto es por sí o a través de otras personas, negocios que conforme a las buenas costumbres comerciales puedan calificarse de antagónicos con los intereses de la Institución.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	15 de 52

Los colaboradores y terceros deberán obrar atendiendo siempre al buen éxito de las actividades y negocios de la Institución, evitando todo conflicto con sus intereses personales y rechazando sistemáticamente toda vinculación con personas, sociedades o asociaciones cuyos objetivos sean iguales o similares a los de CETEMIN.

Artículo 9 – Lealtad

Los colaboradores y terceros obrarán con lealtad, buena fe y con la diligencia de un buen profesional, anteponiendo los intereses de la Institución a los personales.

Artículo 10 - Utilización del cargo

Ningún colaborador ni tercero podrá utilizar su posición en la Institución o el nombre de ésta para sí o para su cónyuge, compañero o compañera permanente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, tratamientos especiales en materia de préstamos o suministro de bienes o servicios por parte de personas que comúnmente negocien con CETEMIN o que pretendan negociar con éste.

En el ejercicio de sus cargos, los colaboradores y terceros deberán dar a las personas externas a la Institución un trato justo, leal y en igualdad de condiciones, con el fin que las relaciones de éstos con CETEMIN no origine un trato especial no ventajoso para los unos o para los otros, ni induzcan a la persona externa a la Institución, a sentirse obligado a tener consideraciones especiales con un colaborador o tercero determinado.

Los colaboradores y terceros de la Institución no podrán buscar ni obtener utilidad para sí, para sus parientes o para personas externas a la Institución, de informaciones privilegiadas o confidenciales u oportunidades que se les presenten por su posición. Tampoco podrán participar en actividades o negocios contrarios a la ley o las buenas costumbres que afecten el buen nombre de la Institución.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	16 de 52

El colaborador está obligado al adecuado uso y conservación de la información que en el ejercicio de sus funciones tome conocimiento, y es responsable que esta se use exclusivamente para los fines institucionales, debiendo tener especial cuidado en evitar que esta información se filtre para usos no autorizados. Se considera información sensible y confidencial toda la información de la Institución que no sea de público conocimiento de terceros, y aquella comprendida en la legislación en materia de protección de datos personales y seguridad de la información. El incumplimiento de esta obligación por parte del colaborador se sanciona bajo el régimen disciplinario del Reglamento Interno de Trabajo de la Institución.

Un pago que legal, estatutaria o éticamente no pueda ser efectuado por la Institución, no deberá realizarse indirectamente por medio de un colaborador, tercero, miembros de familia, agente, corredor, consultor o cualquiera otra persona a quien se le provea el dinero o se le haga el reembolso de fondos.

Artículo 11 – Utilización de bienes de la Institución

Los activos, productos y en general, los recursos humanos y materiales de la Institución deberán destinarse exclusivamente para el fin para el cual le fueron entregados, lo que obliga a evitar cualquier uso inadecuado de los mismos.

Artículo 12 – Negocios con colaboradores y terceros retirados de la Institución

No podrá celebrarse ni ejecutarse ningún contrato, negocio u operación con colaboradores o terceros retirados de la Institución, cuyo retiro haya tenido como origen una conducta atentatoria contra éste o contra sus políticas o intereses, o que luego de su retiro muestre animadversión con el mismo.

Artículo 13 – Negocios con personas externas a la Institución

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	17 de 52

Todo colaborador que tenga o pretenda adquirir participación económica, directiva, administrativa, laboral en empresas de competencia directa o indirecta con los servicios educativos que brinda CETEMIN o que presten servicios iguales o similares a las que este preste o requiera, deberá poner dicha situación en conocimiento de su inmediato superior. Este último evaluará si amerita elevar y obtener un pronunciamiento escrito del comité de ETCl. El mismo procedimiento observará el colaborador o tercero, cuando se trate de celebrar negocios con sociedades en donde su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil tengan participación económica, directiva, administrativa o laboral, y cuando pretenda prestar cualquier clase de asesoría a una persona externa a la Institución.

Artículo 14 – Aceptación y Ofrecimiento de obsequios y atenciones

Atenta contra el interés de la Institución que cualquier colaborador o tercero acepte atenciones, en efectivo o en especie, tales como, regalos, invitaciones, comisiones, viajes, participación en y cualquier otro ofrecimiento que pueda comprometer o inclinar su conducta en favor de quien las hace.

Dentro de este aspecto, sólo podrán aceptarse las atenciones normales y de común usanza dentro de las sanas prácticas comerciales (como ejemplo obsequios de útiles o artículos de oficina de valor ínfimo) y de éstas deberá tener conocimiento el superior respectivo, quien definirá si las mismas deben declinarse o devolverse.

De igual manera, los colaboradores y terceros deberán evitar ofrecer y dar obsequios, incentivos o atenciones de cualquier tipo a clientes, proveedores, consultores, servidores públicos o cualquier otra parte relacionada, que pudieran llegar a interpretarse como una influencia inapropiada sobre una negociación comercial o una decisión parcializada. Todo acto de soborno, real o potencial, por pasiva o por activa, propio o ajeno, deberá reportarse por los colaboradores y terceros a su superior, o al área de Gestión del Talento Humano de la Institución, o por medio de la Línea Ética de la Institución, a discreción.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	18 de 52

Artículo 15 – Política Antifraude y Anticorrupción

Todas las actuaciones de los colaboradores y terceros deberán darse dentro de un marco de transparencia y ética, prohibiéndose así todo tipo de prácticas corruptas en las operaciones que se lleven a cabo con clientes, proveedores y autoridades gubernamentales.

Cuando un comportamiento antiético de un colaborador o tercero trascienda al plano penal, la Institución dará cumplimiento a todas las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 16 – Información que suministra la Institución, sus colaboradores o terceros

La información que suministre la Institución, sus colaboradores o terceros, deberá ser cierta, completa, verificable y con acatamiento pleno de las restricciones que en virtud de ley o contrato se impongan respecto de la divulgación.

El personal directivo, de confianza, y demás colaboradores y terceros, guardarán reserva frente a la información de carácter confidencial, no pudiendo divulgarla, bien sea que llegue a su conocimiento por razón del cargo que ocupan o por cualquier otro medio. Tampoco podrán utilizar dicha información en beneficio propio o de personas externas a la Institución.

Lo dispuesto anteriormente incluye la prohibición de informar a los proveedores de las cotizaciones presentadas por sus competidores, y la facultad de usar información de la Institución para fines académicos previa autorización expresa y escrita del superior del colaborador o tercero interesado.

No obstante, lo anterior, las leyes nacionales o las autoridades pueden requerir la revelación de información financiera o de cualquier otra clase. Para asegurar que el representante legal esté al tanto de dichas revelaciones, deberá enviarse a éste copia de los documentos que serán emitidos o que se vayan a poner a disposición del público. Adicionalmente, la Institución podrá determinar qué datos relacionados

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	19 de 52

con sus operaciones deberán darse a conocer por voluntad suya, aun cuando no sean requeridos legalmente.

Artículo 17 – Protección de la Información

Es política de la Institución mantener un alto nivel de seguridad informática, de comunicaciones y telecomunicaciones para conducir sus actividades libres de riesgo y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Ello implica proteger adecuadamente todos los componentes de los sistemas tecnológicos que se utilicen, esto es, la información, los programas y los equipos; y disponer de planes que garanticen la continuidad de las operaciones críticas del negocio en el evento de daños o fallas que afecten los sistemas referidos.

Las normas o procedimientos que se establezcan para proteger los recursos deberán ser compatibles con los aquí descritos y deberán, así mismo, ser observados por todos los colaboradores y terceros de la Institución. Además de acatar tales normas, éstos deberán cumplir las siguientes:

- Ser especialmente celosos en el cuidado y protección de los documentos que constituyen el archivo de la Institución, en el respeto por las normas sobre correspondencia externa, interna o confidencial. Velar, igualmente, por el cumplimiento de las normas legales sobre archivos contables y de correspondencia.
- Antes de usar información almacenada en un computador, correo o archivo físico, todo colaborador y tercero deberá solicitar permiso para su acceso. La autorización se otorgará y la mantendrá el solicitante mientras posea una real necesidad de conocerla para desempeñar funciones.
- Los colaboradores y los terceros de la Institución deberán proteger de pérdida, uso o divulgación no autorizada, la información y los programas que se encuentren bajo su responsabilidad.

Artículo 18 – Propiedad del material proveniente de capacitaciones

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	20 de 52

Todo el material resultante de programas de formación a los que asista o tenga acceso un colaborador o tercero enviado o patrocinado por la Institución, pertenecerán exclusivamente a ésta.

Artículo 19 – Propiedad Intelectual

Los desarrollos técnicos y científicos, invenciones, innovaciones, mejoras tecnológicas y demás creaciones del ingenio creadas por el colaborador o tercero, que puedan ser susceptibles de protección por el régimen de propiedad intelectual, serán de propiedad de la Institución, quien como titular de los derechos de propiedad intelectual tendrá el derecho de solicitar su protección, a través de dicho régimen. Para ello, el colaborador o tercero accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y a dar su firma o a extender los poderes y documentos necesarios para tal fin en la forma y tiempo que se lo solicite la Institución, sin que ésta quede obligada al pago de compensación alguna.

Por consiguiente, todas las creaciones que realice el colaborador o el tercero, bien sea en los procesos, en las formulaciones, en los sistemas de trabajo, en los productos o en todas aquellas iniciativas nuevas que cree como fruto de su labor o de los viajes realizados por cuenta de la Institución, serán de propiedad de ésta y no podrán ser utilizados por el colaborador o el tercero en beneficio propio o de personas externas a la Institución.

Todo aquel que haya efectuado alguna invención, descubrimiento o mejora en un procedimiento y vaya a entrar a prestar sus servicios a la Institución, deberá manifestar tal situación por escrito y como anexo al contrato de trabajo.

Artículo 20 – Aceptación de cargos

Todos los colaboradores deberán obtener visto bueno de la Institución para poder aceptar cargos como miembro de Junta Directiva de cualquier entidad, bien sea de carácter público o privado.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	21 de 52

Artículo 21 – Contribuciones Políticas

Los colaboradores y terceros tendrán libertad para intervenir en horas no laborables en las actividades políticas de su escogencia. Su participación, ya sea con dinero, tiempo o propiedades, deberá ser un asunto netamente personal y en nada podrá involucrar a la Institución.

Los colaboradores y terceros deberán abstenerse de toda práctica de proselitismo político interno.

Artículo 22 – Donaciones

Todas las donaciones o contribuciones con fines altruistas deberán ser hechas única y exclusivamente a entidades sin ánimo de lucro legítimamente constituidas, o a aquellas del ámbito público o privado que gestionen iniciativas de beneficencia.

Artículo 23 – Reglas adicionales de conducta

Todo colaborador y tercero de la Institución está obligado a:

1. Abstenerse de intervenir en actuaciones que permitan, amparen o faciliten la realización de actos ilícitos o que puedan utilizarse en forma contraria al interés público o al de la Institución.
2. Comunicar por cualquiera de los medios formales establecidos en la Institución, todo acto irregular o ilícito de otro colaborador, tercero o persona externa a la Institución, que afecte o pueda lesionar los intereses de CETEMIN.
3. Abstenerse de realizar actividades que constituyan competencia con CETEMIN.
4. Abstenerse de realizar conductas encaminadas a infundir miedo, intimidación, terror, angustia, a causar perjuicio laboral, generar

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	22 de 52

- desmotivación en el trabajo, inducir a la renuncia, maltrato laboral, persecución y discriminación, con sus subalternos y compañeros de trabajo.
5. Dar a la información privilegiada y confidencial que obtenga en la ejecución de sus funciones, el sigilo que le corresponde.
 6. Dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, así como reportar las operaciones sospechosas relacionadas con este tema.

Artículo 24 – Línea Ética

La Línea Ética es un conjunto de mecanismos y herramientas de comunicación para atender reportes de actividades que real o potencialmente sean contrarias a la ley y al presente Código.

Busca fortalecer la filosofía de transparencia de la Institución, y puede ser usada por colaboradores, terceros, proveedores, clientes, y personas externas a la Institución.

Se deberá reportar por la Línea Ética cualquier tipo de situación que en efecto o apariencia vaya en contra de las reglas de conducta establecidas en el Capítulo II del presente Código, y otras actividades que se realicen en contra de los intereses de la Institución.

Lo anterior sin perjuicio de recurrir, siempre que sea pertinente, a la comunicación directa del colaborador con su superior o con el área de Gestión del Talento Humano de la Institución.

El reporte es voluntario, anónimo y confidencial pues no es obligatorio suministrar datos personales y se podrá hacer a través del correo electrónico transparencia@cetemin.edu.pe y/o el formulario de Google <https://forms.gle/jGUKRAUNv1NwXt7r5>.

Artículo 25 – Derechos Humanos

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	23 de 52

La Institución trabajará, en el desarrollo de un contexto corporativo, por promover la adopción y el cumplimiento de prácticas y comportamientos orientados al respeto por los Derechos Humanos, en coherencia con los tratados internacionales.

Artículo 26 – Incumplimiento de lo previsto en el presente código

El colaborador o tercero que hubiere omitido el cumplimiento de alguna disposición contenida en este código, sea en forma activa o por omisión de sus deberes, incurrirá en violación grave de su contrato de trabajo, lo que le permitirá a la Institución darlo por terminado por justa causa, según se estipula en los contratos de trabajo y en las normas laborales aplicables.

Adicional a lo anterior, los órganos de control interno reportarán oportunamente y de forma detallada los incumplimientos del presente código de los que tengan conocimiento, concretamente, aquellos incumplimientos relacionados con sobornos y discriminación, y en general, con las disposiciones comprendidas en el presente documento.

En dicho reporte se establecerá el número de casos y las consecuencias, incluyendo sanciones y medidas correctivas, generadas por dichos incumplimientos.

Artículo 27 – Deber de consultar

Todo colaborador y tercero deberá consultar con su superior inmediato y con anterioridad al hecho, toda duda en cuanto a la aplicación o no de cualquier norma frente a una situación específica o en cuanto a los principios que inspiran este código.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	24 de 52

ANEXO 1

POLÍTICA ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

I. OBJETIVO

Definir los lineamientos corporativos para el Centro Tecnológico Minero – CETEMIN relacionados con la prevención, detección, investigación y respuesta a los riesgos de fraude, corrupción y soborno transnacional, con el fin de minimizar la probabilidad de ocurrencia de la materialización de dichos riesgos.

II. ALCANCE

La Política Antifraude y Anticorrupción aplica a colaboradores, clientes, proveedores y terceros relacionados con CETEMIN.

III. DEFINICIONES

El fraude se define como cualquier acto, tentativa u omisión realizada intencionalmente para obtener un provecho indebido, en detrimento de los principios e intereses organizacionales. El fraude está conformado por cinco categorías principales, así:

- **Apropiación o uso indebido de recursos financieros y otros bienes de la persona jurídica:**

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	25 de 52

Cambio ilícito de destinación, apropiación o uso indebido de los recursos financieros y otros bienes de la persona jurídica y/o administrados por ella, para favorecer intereses propios o de terceros.

▪ **Manejo inadecuado de activos de información:**

Crear, acceder, eliminar, modificar, alterar, divulgar o usar activos de información de manera inapropiada con fines indebidos o para beneficio personal. A continuación, se describen algunos tipos de activos de información contemplados en esta categoría, los cuales no limitan la existencia de otros:

- ✓ Activos digitales de información: es la información estructurada y no estructurada que reside en o se transmite mediante los elementos de Tecnologías de Información – TI y a los cuales la organización asigna un valor, que debe ser protegido.
- ✓ Activos de información en otros medios físicos y/o electrónicos (videos, microfilmes, etc.): es la información estructurada y no estructurada que reside en otros medios distintos a la digital y que la organización directamente le asigna un valor, por lo cual debe protegerse.
- ✓ Elementos de TI: elementos, medios o recursos que soportan la gestión de activos digitales de información. Esto incluye, pero no está limitado a: estaciones de trabajo, sistemas operativos, dispositivos móviles, impresoras, software, medios de almacenamiento, servidores, cuentas de usuarios, navegación en Internet, redes, correo electrónico, servicio de transferencia de archivos, entre otros.

▪ **Corrupción:**

Abuso de posiciones de poder o de confianza, para beneficio particular o de terceros en contra de los intereses de la organización. A continuación, se describen algunos casos contemplados en esta categoría, los cuales no limitan la existencia de otros:

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	26 de 52

- ✓ Ofrecer, solicitar, entregar o recibir bienes en dinero o en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.
- ✓ Aceptar todo tipo de dádivas, para el colaborador o sus familiares.

▪ **Soborno Transnacional:**

El acto en virtud del cual, colaboradores, administradores, asociados o terceros vinculados a cualquiera de las personas jurídicas que hacen parte de CETEMIN, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un acto, negocio o transacción internacional.

▪ **Falsedad en informes:**

Creación, eliminación, modificación, alteración o divulgación de cualquier tipo de información tendiente a distorsionar la realidad del desempeño propio, de la empresa en general, o de terceros. Incluye la supresión de información material (que afecte la toma de decisiones). A continuación, se describen algunos casos contemplados en esta categoría, los cuales no limitan la existencia de otros:

- ✓ Suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones.
- ✓ Utilizar falsos reportes para engañar a asociados, entidades financieras, reguladores o terceros en general.
- ✓ Manipulación de estados financieros: reconocimiento inapropiado de ingresos, sobreestimación o subestimación de activos, subestimación de pasivos, estimados significativos y no acordes con la realidad del negocio, entre otros.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	27 de 52

- ✓ Ocultamiento y violación deliberada a normas cambiarias, impositivas, contables, de seguridad y salud ocupacional, ambientales, en general de la normatividad aplicable a CETEMIN.
- ✓ Ocultamiento de errores contables.

El fraude puede involucrar hechos deshonestos de clientes, proveedores, representantes, competidores, colaboradores, ex colaboradores, administradores, directivos o terceros en general, por lo tanto, el fraude puede contextualizarse a partir de las fuentes que lo originan:

- Fraude interno: hechos fraudulentos realizados al interior de las empresas por parte de sus colaboradores, directivos, administradores o representantes.
- Fraude externo: hechos fraudulentos realizados por personas externas a CETEMIN, como proveedores, contratistas, clientes y terceros en general.

Para CETEMIN, la ética es un principio diferenciador y dinamizador de sus negocios, el cual implica que su gestión se desarrolle dentro de los más altos estándares de transparencia y buenas prácticas empresariales, que comprenden la adopción de una cultura de prevención y administración de acciones fraudulentas.

Consecuente con ello, se establecen los siguientes criterios generales, que definen la voluntad de actuación frente a la prevención, detección, investigación y respuesta de posibles hechos fraudulentos o de corrupción. Estos criterios son de obligatorio cumplimiento y no son discrecionales en su interpretación o aplicación:

En el Centro Tecnológico Minero - CETEMIN:

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	28 de 52

- a) No tolera las acciones de fraude, corrupción o soborno, además toma las medidas necesarias para combatirlos, mediante mecanismos, sistemas y controles adecuados que permiten la prevención, detección y respuesta de estas conductas.
- b) Integra y coordina un conjunto de acciones necesarias para prevenir y combatir las posibles situaciones de fraude, corrupción y soborno, como elemento fundamental y consecuente con las demás políticas de CETEMIN.
- c) Genera un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención y detección del fraude, la corrupción y el soborno, manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos en la institución.
- d) Promueve la actuación bajo los lineamientos de la legislación vigente en cada lugar donde CETEMIN tiene presencia, de la normativa interna del Instituto y, en particular, de los lineamientos establecidos por el Código de Ética y Buen Gobierno.
- e) Impulsa una cultura basada en el principio de “cero tolerancias” al fraude, la corrupción y el soborno y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de los colaboradores de CETEMIN, independientemente de su nivel jerárquico.
- f) Identifica, desarrolla e implementa procedimientos adecuados para la prevención, detección y tratamiento del fraude, la corrupción y el soborno en las personas jurídicas que hacen parte de CETEMIN, propendiendo por su mejoramiento continuo.
- g) Hace énfasis en las actividades proactivas, como prevención y detección, anteponiéndolas frente a las actividades reactivas, como la investigación y la sanción.
- h) Investiga toda denuncia o acto fraudulento, de corrupción o de soborno, con independencia de su cuantía y a la mayor brevedad posible,

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	29 de 52

garantizando la confidencialidad de las investigaciones que se desarrollen.

- i) Garantiza una aplicación justa de las sanciones de acuerdo con lo establecido por la legislación respectiva y por las normas y políticas corporativas, particularmente la Política de Derechos Humanos, e igualmente emprende las acciones judiciales que sean pertinentes, para posibilitar la actuación de las autoridades competentes y aplicación de la ley.
- j) Promueve y está atento a escuchar, analizar e investigar cualquier acto o sospecha de acciones constitutivas de fraude, corrupción y soborno del que los colaboradores, clientes, proveedores y demás grupos relacionados tengan conocimiento.
- k) Faculta y apoya al *encargado de prevención* y a las áreas que soporten su labor, para que realice las gestiones necesarias en la verificación de la ejecución de la presente Política Antifraude, Anticorrupción y Antisoborno, entregándole los recursos y medios necesarios para ello.

RESPONSABILIDADES

- a) La Alta Dirección es responsable por la administración, prevención y detección de los riesgos de fraude, corrupción y soborno.
- b) Todos los colaboradores de CETEMIN son responsables de la correcta gestión de riesgos, así como la aplicación de los principios de autocontrol o autoevaluación como parte integral del desarrollo de sus actividades diarias en busca del fortalecimiento del ambiente de control en las operaciones de las personas jurídicas que hacen parte de la Institución.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	30 de 52

- c) Todo empleado o tercero relacionado con CETEMIN debe permanecer atento a cualquier indicio de fraude, corrupción y soborno que pudiera ocurrir dentro del área a su cargo o de la organización misma y deberá informar o reportar las dudas o sospechas de posibles hechos fraudulentos y colaborar con las investigaciones a través de los medios dispuestos para ello.
- d) Los colaboradores o terceros que identifican posibles eventos de fraude, corrupción o soborno deben:
- ✓ Reportarlos inmediatamente a través de los canales de comunicación disponibles o por medio del correo transparencia@cetemin.edu.pe. y/o el formulario de Google <https://forms.gle/jGUKRAUNv1NwXt7r5>.
 - ✓ Evitar contactar al posible implicado.
 - ✓ Guardar la debida prudencia y permitir que la instancia correspondiente tramite la investigación.
- e) En CETEMIN se designará a un trabajador como *encargado de prevención*, quien será el encargado de supervisar la aplicación de las normas y procedimientos establecidos en la Política Antifraude, Anticorrupción y Antisoborno en la Compañía.
- f) El *encargado de prevención* apoyará en las investigaciones de fraude, corrupción o soborno, según corresponda, coordinará, realizará y documentará con el responsable del proceso en el que se presente el evento y el Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés.
- g) Si las investigaciones evidencian la existencia de un evento de fraude, corrupción o soborno en algún proceso, el *encargado de prevención*, con el apoyo del Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés, emitirán el informe de la investigación, con las correspondientes conclusiones, medidas de remediación y oportunidades de mejora.
- h) Las decisiones de procesar o referir los resultados de la investigación a las instancias de ley apropiadas, autoridades competentes y/o entes

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	31 de 52

reguladores para una investigación independiente, se ejecutarán conjuntamente con la asistencia legal correspondiente.

- i) El *encargado de prevención* entregará al Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés, el detalle de las denuncias recibidas, los resultados de las investigaciones realizadas, las medidas tomadas y las acciones de mejoramiento resultantes.
- j) Ante consultas por parte de terceros acerca de casos reportados, los colaboradores deben informar que no se encuentran autorizados para suministrar información e indicar que cualquier inquietud se gestiona por medio del área o persona encargada de la investigación.

V. OTRAS CONSIDERACIONES

- Presunción de Buena Fe. Por principio general, se presume que todo colaborador y todo tercero vinculado con CETEMIN actúa de buena fe. Cuando una persona presenta un reporte sobre un fraude o sospecha de fraude, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos razonables.
- Ausencia de Represalias. La persona que reporte cualquier actuación real o de potencial ocurrencia, que vaya en contra de los lineamientos del Código de Ética y Buen Gobierno, no debe ser objeto de represalias, amenazas, medidas discriminatorias o sanciones de tipo alguno. No obstante, cuando se compruebe que el denunciante actuó de forma mal intencionada y con base en hechos falsos, con el fin de perjudicar al denunciado, CETEMIN se reserva el derecho de aplicar las medidas y sanciones que la Ley y las políticas internas que tenga previsto para tales actos.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	32 de 52

- **Confidencialidad.** A todo colaborador que en razón del proceso a su cargo u otra circunstancia participe o se entere de alguna investigación que tenga o haya tenido lugar al interior de CETEMIN, le asiste el deber de tratar la información que conozca de forma confidencial y de proteger el anonimato de quienes hayan presentado cualquier reporte. En tal sentido, los resultados de la investigación no se podrán divulgar o discutir con personas que no tengan la legítima necesidad de conocerlos ni por parte de funcionarios que no estén autorizados para hacerlo. Los destinatarios de los informes derivados del proceso de investigación y análisis transaccional o de procesos, son determinados por el Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés.
- **Régimen Sancionatorio.** Los directivos y colaboradores de CETEMIN que incurran en conductas fraudulentas, serán sancionados de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía que los vincula, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes que apliquen a la falta cometida, esto incluye, a manera de ejemplo, pero no taxativa: actuar en forma negligente o de mala fe frente a situaciones de riesgo y debilidades en el sistema de control interno, encubrir cualquier acto en contra de los principios y valores corporativos, realizar denuncias falsas o malintencionadas en contra de cualquier persona, censurar a compañeros que denuncien un acto fraudulento, obstruir investigaciones u omitir de manera deliberada la implementación de los planes de acción que buscan mitigar un fraude, o tomar acciones individuales y sin el conducto regular definido en la presente política para la atención de actos de fraude, corrupción o soborno.
- **Encargado de prevención.** Es el colaborador con funciones de dirección, confianza o manejo, designado por el Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés de CETEMIN para la supervisión y el adecuado cumplimiento de la presente Política de Anticorrupción, Antifraude y Antisoborno. El *encargado de prevención* deberá ser una persona caracterizada por su liderazgo, integridad y experiencia. Tendrá autonomía, recursos para implementar su gestión y acceso directo a la Alta Dirección.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	33 de 52

ANEXO 2

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

CETEMIN está comprometido con estándares de excelencia en todos los aspectos de sus actividades, la conducta ética y responsable, y el respeto por los derechos de las personas y el medio ambiente. Estos compromisos forman parte de su cultura basada en los valores de confianza, transparencia, fiabilidad e imparcialidad en las relaciones con sus proveedores.

Por lo anterior, se crea el presente Código de Conducta aplicable a los proveedores de bienes y servicios de CETEMIN, el cual hace referencia a las responsabilidades mínimas que ellos deben cumplir.

Para la formalización de una relación comercial con CETEMIN, el proveedor se compromete a cumplir con este Código, pudiéndose verificar su cumplimiento en cualquier momento.

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

La selección y contratación de los proveedores de bienes y servicios se hará de conformidad con el criterio de libre competencia en el mercado y el mejoramiento de la eficiencia y de la rentabilidad de la Institución, dentro de los principios de respeto, transparencia, lealtad y buena fe, al igual que las sanas costumbres mercantiles.

Sólo se contratará con proveedores legalmente constituidos que den cumplimiento y promuevan con sus proveedores, subcontratistas y demás asociados de negocio lo siguiente:

DERECHOS HUMANOS Y CONDICIONES LABORALES ADECUADAS

Los proveedores protegerán los derechos humanos fundamentales reconocidos

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	34 de 52

universalmente, dentro de su ámbito de responsabilidad e influencia, y velarán por que sus empresas no permitan la vulneración de los mismos. Además, asegurarán para sus empleados un trato digno y respetuoso, lo cual comprende las siguientes obligaciones:

- No emplear mano de obra infantil.
- No discriminar a sus trabajadores de palabra o de acción, por razones de raza, género, idioma, religión, orientación sexual o discapacidad.
- Respetar la libertad de asociación.
- Cumplir las normas laborales aplicables, entre las cuales está el cumplimiento de aquellas que se refieren a:
 - a. Jornada laboral.
 - b. Pago de salarios justos y prestaciones sociales dentro de los parámetros legales.
 - c. Cumplimiento con las afiliaciones al sistema de seguridad social.

CALIDAD

Los proveedores darán cumplimiento a las normas vigentes relacionadas con la calidad, en los términos que aplique, para bienes y servicios suministrados a CETEMIN.

MEDIO AMBIENTE

El Proveedor cumplirá con las normas ambientales, buscará la forma de minimizar el impacto ambiental en todas sus operaciones, trabajará en el mejoramiento continuo y en aplicación de sistemas de gestión que favorezcan el óptimo uso de los recursos naturales.

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	35 de 52

Los proveedores propiciarán un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados, incluyendo controles, procedimientos laborales y equipos de seguridad industrial adecuados, de acuerdo a los tipos de riesgos propios de la actividad y en general con observancia de lo establecido en las normas.

Los representantes de los proveedores que trabajen en cualquier sede de CETEMIN, deberán respetar y acatar las normas y estándares de seguridad de la misma.

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO

En el desarrollo de las relaciones entre CETEMIN y sus proveedores, esperamos la aplicación de los siguientes principios de acuerdo a nuestra filosofía corporativa:

- a) Las negociaciones y operaciones con nuestros proveedores se realizarán con ética, transparencia, respeto y responsabilidad social empresarial. No se tolerarán las acciones de fraude y corrupción.
- b) Se deberá dar estricto cumplimiento a la ley, disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades.
- c) Los proveedores no deberán aceptar ni promover cualquier forma de corrupción incluida la extorsión y el soborno y se comprometen a denunciarlos y a realizar acciones preventivas al respecto.
- d) No se negociará, no se aceptará, ni pagará valor alguno por situaciones como extorsión o eventos similares y todas aquellas actuaciones que no se desarrollen bajo el marco de la ley, y se deberán denunciar dichos hechos ante las autoridades.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	36 de 52

e) No se tendrá ningún tipo de relación con grupos al margen de la ley para el logro del desarrollo de nuestras actividades.

f) No se tendrán operaciones con terceros que se encuentren implicadas en la violación de los derechos humanos.

OBSEQUIOS Y ATENCIONES

Los proveedores no darán obsequios o atenciones que pretendan ejercer una influencia inapropiada sobre una decisión o una relación de negocios. De igual manera se abstendrán de aceptar atenciones u obsequios de empleados que tengan tal finalidad.

CONFLICTO DE INTERESES

Existirá conflicto de interés cuando no sea posible la satisfacción simultánea del interés del proveedor y el interés de CETEMIN.

El proveedor que de hecho o en apariencia esté en una situación de conflicto de interés, debe asegurarse que la misma sea conocida por CETEMIN antes de iniciar cualquier relación con esta última.

Se constituye un conflicto de interés, directo o indirecto, entre otros:

- La participación económica de un colaborador de CETEMIN o su cónyuge, compañero permanente o persona con parentesco hasta el grado segundo de consanguinidad o de afinidad o primero civil, en una empresa que suministre un bien o servicio a CETEMIN, cuando el colaborador es responsable de la relación comercial.
- Otorgar o recibir préstamos de colaboradores responsables de la relación

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	37 de 52

comercial.

- Tener relaciones con un colaborador que impidan asegurar el principio de objetividad en la relación comercial.
- Ofrecer a colaboradores de la Institución, en negocios personales, descuentos exclusivos o preferenciales, excepto cuando la Institución haya autorizado planes de compra.

Si no es posible prever un conflicto de interés, no se considerará que el colaborador o proveedor incurra en una contravención por no declararlo. Pero tan pronto como advierta su existencia, deberá declararlo en los términos definidos en el Código de Ética y Buen Gobierno de CETEMIN.

PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Toda información que se entrega y comparte con los proveedores como resultado de una relación comercial, es de carácter reservado y sólo podrá ser divulgada con autorización expresa de CETEMIN y, donde sea pertinente, se solicitará la firma de un acuerdo de confidencialidad.

LÍNEA ÉTICA

CETEMIN cuenta con la línea ética mediante el correo electrónico transparencia@cetemin.edu.pe y *formulario de Google* <https://forms.gle/jGUKRAUNv1NwXt7r5>, a través de los cuales se pueden reportar conductas indebidas.

Los proveedores y sus empleados se comprometen a utilizar estos medios para denunciar cualquier conducta indebida que identifiquen y que vaya en contra del Código de Ética y de Buen Gobierno de CETEMIN y su Anexo 2 “Código de Conducta para Proveedores”.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	38 de 52

ANEXO 3

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

I. OBJETIVO

Definir los lineamientos corporativos para el Centro Tecnológico Minero - CETEMIN en materia de gestión para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, con el fin de minimizar la posibilidad de que CETEMIN, en el desarrollo de sus operaciones, sea utilizado directa o indirectamente como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades ilícitas.

Esta política consulta lo establecido en el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo, las políticas relacionadas de CETEMIN, la normatividad vigente sobre la materia y las mejores prácticas del sector.

II. ALCANCE

Aplica al Centro Tecnológico Minero y terceros relacionados.

III. DEFINICIONES

En esta política se definen:

1. Los criterios y principios de actuación frente a situaciones de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
2. El sistema para la gestión frente a la prevención y control de los riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	39 de 52

3. Las obligaciones de los colaboradores, como parte activan de este sistema.
4. El órgano de gobierno para velar por el cumplimiento de esta política.

IV. CONDICIONES GENERALES

1. Términos y definiciones.

La interpretación de los términos particulares contenidos en la presente política debe hacerse de acuerdo con las definiciones establecidas en el glosario anexo.

2. Criterios de actuación de los colaboradores.

Los criterios generales para lograr el cumplimiento de las obligaciones y deberes del personal directivo y de todos los colaboradores, en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, comprenden:

- a) Conocimiento de los terceros relacionados.
- b) Confidencialidad de la información: Ningún colaborador de CETEMIN podrá dar a conocer a los terceros relacionados, directamente o indirectamente, información sobre los procedimientos de control y análisis que, en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, se practiquen a sus operaciones, así como los informes que sobre los mismos se envíen a las autoridades competentes.

3. Principios de Relación con terceros

El desarrollo de las relaciones entre CETEMIN y terceros, se fundamenta en los siguientes principios de acuerdo a la filosofía corporativa:

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	40 de 52

- a) Actuamos de manera ética, con respeto y responsabilidad social empresarial.
- b) Operamos bajo estricto cumplimiento de la ley y en colaboración con las autoridades competentes.
- c) Practicamos el buen gobierno corporativo, nuestros principios y valores frente a los clientes, proveedores y demás terceros relacionados.
- d) Gestionamos los riesgos de manera responsable, sin sobrepasar los siguientes niveles: Financiero y operativo, moderado y de reputación ninguno.

4. Código de Conducta de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

Los mecanismos y herramientas para gestionar y divulgar los riesgos del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, están contemplados en el “Código de Conducta para la prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo”.

5. Responsables de la implementación y verificación del cumplimiento de la Política de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

La persona responsable será designada por el *Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés*, bajo la denominación de “*encargado de prevención*”.

En la definición del marco de actuación del *encargado de prevención*, se considerará también lo establecido por los entes de control y autoridades gubernamentales de corresponder.

Las funciones serán las definidas en el Código de Conducta para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

6. Obligaciones y prohibiciones que le competen a los colaboradores de CETEMIN.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	41 de 52

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, las personas naturales y jurídicas están obligadas a observar las medidas aquí contempladas, encaminadas a evitar todo tipo de actos relacionados con el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo.

Las obligaciones específicas a cargo de los colaboradores vinculados laboralmente y de manera directa con CETEMIN y de los terceros relacionados se encuentran descritas en el Código de Conducta para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Por el incumplimiento de obligaciones contempladas en esta política, se puede incurrir en las sanciones establecidas en las normas legales y normativa interna de CETEMIN, entre ellas en el Reglamento Interno de Trabajo.

V. GLOSARIO

1. Lavado de Activos

Se puede definir el delito de lavado de activos de la siguiente manera:

El delito de lavado de activos es todo acto, ejecutado por cualquier persona, para convertir, transferir, ocultar, tener, transportar activos consistentes en dinero, bienes, efectos o ganancias de origen ilícito y que la persona que realiza tal acto conoce o debía presumir este origen ilícito, lo que ejecuta con la finalidad de evitar la identificación de su procedencia, su incautación o decomiso por parte de la justicia.

Estas conductas son drásticamente penalizadas. Cualquier persona que cometa estos actos de convertir, transferir y/u ocultar activos ilícitos, es pasible de ser sancionado con una pena privativa de la libertad no menor de 8 ni mayor de 15 años y adicionalmente la pena de multa consistente en 20 a 350 días multa.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	42 de 52

El contenido penal del delito de lavado de activos previsto en el artículo 1, 2, 3, del D. Leg. N° 1106 conservó la estructura interna sustantiva de la anterior, Ley N° 27765 de fecha 20 de junio de 2002 denominada “Ley Penal contra el Lavado de Activos”, prescribiendo que para la configuración del delito de lavado de activos tiene que identificarse los siguientes elementos:

- Sujeto activo. Pueden ser ejecutadas por cualquier persona no se requiere una cualidad especial, también puede ser cometido por la misma persona que ejecuta la actividad criminal previa (autolavado).
 - Sujeto pasivo. Siempre será el Estado perjudicado con este tipo de actos y está representado por la procuraduría Pública de lavado de activos.
 - Actividad criminal previa. Tiene que haber una actividad criminal previa idónea para generar activos. Puede ser el delito de tráfico ilícito de drogas, corrupción de funcionarios, trata de personas y otros con capacidad de generar ganancias ilícitas.
 - Conducta típica. ejecución de actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia.
- a) Actos de conversión significa transformar o mutar parcial o completamente el activo ilícito y corresponde a la etapa de colocación.
 - b) Actos de transferencia, el objetivo es alejar los activos convertidos de su origen ilícito y de su primera transformación, corresponde a la etapa de intercalación.
 - c) Los actos de ocultamiento y tenencia son conductas que ocultan la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o derechos de los activos ya convertidos o transmitidos, corresponde a

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	43 de 52

la etapa de integración. La norma penal ha establecido las siguientes conductas de ocultamiento y tenencia:

- Adquirir: Son actos de compra u obtención, siempre onerosa, de la propiedad y dominio de bienes.
 - Utilizar: Tenencia directa o indirecta de los bienes objeto del delito.
 - Guardar: Actos externos de protección física de bienes.
 - Administrar: Actos de gestión o conducción de los activos ya lavados.
 - Custodiar: Vigilancia sobre bienes que si pueden encontrarse ocultos.
 - Recibir: Transmisión de bienes que el receptor incorpora a su tenencia física.
 - Ocultar: Esconder la fuente real de los bienes delictuosamente obtenidos.
 - Mantener en su poder: Tenencia o posesión de los bienes reciclados y que el agente ejecuta de manera abierta.
- Aspecto subjetivo. Considerar el aspecto subjetivo del tipo penal que solo se admite autoría a título de dolo directo o eventual es decir tener conocimiento directo o presunto de la procedencia ilícita del activo.
 - Elemento interno trascendente. Como un elemento subjetivo adicional al dolo que la conducta se debe realizar con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.

2. Financiamiento del Terrorismo

El financiamiento del terrorismo es un delito autónomo que consiste en la provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos para cometer:

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	44 de 52

- Cualquiera de los delitos previstos en el Decreto Legislativo N° 25475;
- Cualquiera de los actos terroristas definidos en los tratados de los cuales el Perú es parte, o;
- La realización de los fines o asegurar la existencia de un grupo terrorista o terroristas individuales. Los fondos o recursos, a diferencia del lavado de activos, pueden tener origen lícito o ilícito.

3. Factores de Riesgo

Los Factores de riesgo son los agentes generadores del riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

La normativa vigente establece tres factores principales de riesgo que deben ser identificados y considerados, según corresponda:

- **Clientes:** Incluye los riesgos vinculados al comportamiento, antecedentes y actividades de los clientes, al inicio y durante toda la relación comercial.
- **Servicios:** Incluye los riesgos vinculados a los canales de distribución, medios de pago, nuevas tecnologías y cambios en la naturaleza de los servicios.
- **Zona Geográfica:** Incluye los riesgos vinculados a características de seguridad, económico financieras, socio-demográficas y disposiciones de organismos competentes, tanto a nivel local como internacional.

4. Riesgo Asociado

El riesgo asociado es la materialización del riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y, generalmente, son de los siguientes tipos:

- **Reputacional:** Posibilidad de pérdida por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	45 de 52

- Legal: Posibilidad de pérdida al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.
- Operativo: Posibilidad de pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- Contagio: Pérdida que un sujeto obligado puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de alguna persona o empresa vinculada.

5. Gestión de Riesgos

Es un esfuerzo constante para desarrollar políticas, procesos y procedimientos, con un enfoque basado en riesgos, con el objetivo de prevenir la materialización de los riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, detectar situaciones inusuales o sospechosas y reportar estas últimas de manera oportuna y eficaz.

6. Operación sospechosa

Operaciones de manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o transacciones de sus usuarios que, por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de éstas, puedan conducir razonablemente a sospechar que se está utilizando al sujeto obligado para transferir, manejar, aprovechar o invertir recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

7. Operación Inusual

Operaciones realizadas o que se pretendan realizar, cuya cuantía, características particulares y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del cliente o salen de los parámetros de normalidad vigente en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	46 de 52

ANEXO 4

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN CETEMIN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETIVO

Este Código de Conducta tiene por objetivo establecer las bases mínimas de comportamiento responsable, así como los principios, deberes y normas éticas que todo colaborador debe conocer y cumplir, a fin de propender al adecuado funcionamiento del sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

Artículo 2°.- ALCANCE

El presente Código de Conducta es aplicable a los directivos, asociados y colaboradores de CETEMIN.

Artículo 3°.- DIFUSIÓN

CETEMIN difundirá las leyes, normas, disposiciones internas, manual y demás información que considere relevante en materia de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, entre sus colaboradores, según corresponda al tipo de labor específica de cada quien. Asimismo, entregará a cada colaborador un ejemplar del Código de Conducta aprobado, a fin de facilitar su cumplimiento en sus colaboradores.

La adecuada difusión del Código de Conducta se acreditará con la suscripción del cargo de recepción y conocimiento del mencionado documento.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	47 de 52

Artículo 4°.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la aplicación del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- a) Beneficiario final: Toda persona natural que, sin tener necesariamente la condición de cliente, es la propietaria o destinataria del bien o servicio que presta CETEMIN, o se encuentra autorizada o facultada para disponer de éstos.
- b) Buen criterio: El discernimiento o juicio que se forma CETEMIN, por lo menos, del conocimiento del cliente y del mercado; abarca la experiencia, la capacitación y la diligencia CETEMIN y sus colaboradores, en la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- c) Cliente: Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que solicita sin recibir o solicita y recibe del CETEMIN la prestación de sus servicios.
- d) Financiamiento del terrorismo. - Delito tipificado en el literal f) del artículo 4° del Decreto Ley N° 25475 y sus normas modificatorias.
- e) LA/FT: Lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- f) Lavado de activos: Delito tipificado en el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y Otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado, y sus normas modificatorias.
- g) Ley: Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú – UIF-Perú, Ley N° 27693 y sus modificatorias (Leyes N° 28009, N° 28306, N° 29038 y Decreto Legislativo N° 1106).
- h) *Encargado de prevención*: Persona natural que colabora en la implementación del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo y es responsable de vigilar y verificar su funcionamiento.
- i) Operación: Todo acto o contrato respecto del cual se solicita los servicios de CETEMIN, que se realice o se haya pretendido realizar, sin perjuicio que se formalice o no.
- j) Operaciones Inusuales: Aquellas operaciones de naturaleza civil, comercial o financiera, realizadas o que se pretendan realizar, cuya cuantía, características particulares o periodicidad no guardan relación con la actividad económica del cliente o beneficiario final, salen de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente o presentan características que activan las señales de alerta.
- k) Operaciones Sospechosas: Cualquier información relevante sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	48 de 52

sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de éstas, puedan conducir razonablemente a sospechar que se está utilizando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

- l) Reglamento: Reglamento de la Ley que crea la UIF-Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2006-JUS.
- m) SBS: Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- n) Sujeto Obligado: Las personas naturales o jurídicas que tienen la obligación de implementar un sistema de políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, incluyendo la remisión de información respecto a las operaciones sospechosas o inusuales, detectadas durante el curso de sus actividades, entre otros. Para efectos del presente Código de Conducta, se precisa que CETEMIN no tiene la condición de sujeto obligado.
- o) Colaborador. - Toda persona natural que mantiene vínculo laboral o contractual con CETEMIN.
- p) UIF-Perú. - Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, unidad especializada de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS

Artículo 5°.- PRINCIPIOS ÉTICOS

5.1 CETEMIN y sus colaboradores deberán actuar en el ejercicio de sus actividades, bajo los siguientes principios:

5.1.1 Respeto y adecuación a las normas

Cumpliendo las normas que regulan el ejercicio de sus actividades, adecuando su conducta hacia el respeto a la Constitución Política del Perú y a la legislación vigente en materia de lucha contra el lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, así como al presente Código de Conducta.

5.1.2 Probidad

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	49 de 52

Ejerciendo sus funciones con responsabilidad, actuando con rectitud, honradez y honestidad y procurando que CETEMIN no sea utilizado en actividades de lavado de activos o del financiamiento del terrorismo.

5.1.3 Confidencialidad

Garantizando la estricta confidencialidad de la información.

5.1.4 Equidad

Actuando con justicia y respeto mutuo en sus relaciones internas y con sus clientes, con los organismos públicos y entidades privadas, así como con la SBS a través de la UIF-Perú.

5.1.5 Idoneidad

Garantizando la aptitud técnica y moral, en el desarrollo de sus actividades, aprovechando las oportunidades de capacitación para el debido cumplimiento de sus funciones y, en especial, en materia de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

5.1.6 Imparcialidad

Evaluando con objetividad la información a su cargo o disposición para la detección de operaciones inusuales y sospechosas y, en su caso, emitir los reportes que correspondan, demostrando independencia en sus vinculaciones con personas e instituciones.

5.1.7 Veracidad

Expresándose con la verdad, en el ejercicio de sus actividades y cumplimiento de sus funciones, así como con los clientes y terceros.

Artículo 6°.- DEBERES ESENCIALES

6.1 CETEMIN y sus colaboradores deben cumplir con los deberes establecidos en la Ley, su reglamento y demás normas aplicables, poniendo especial diligencia en:

6.1.1 Deber de Informar

Prestar especial atención en la detección de operaciones inusuales y en la prevención o detección de operaciones sospechosas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables sobre la materia.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	50 de 52

6.1.2 Deber de Registro

Registrar todas las operaciones que realicen sus clientes, sin exclusión alguna, en forma precisa, completa y cronológica, conservándolos por el plazo legal.

6.1.3 Deber de Reserva

Bajo responsabilidad, CETEMIN y sus colaboradores están prohibidos de poner en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada por la UIF-Perú o le ha sido proporcionada de acuerdo a la Ley, salvo requerimiento del órgano jurisdiccional o autoridad competente, conforme a la normativa vigente.

CETEMIN deberá adoptar medidas destinadas a respaldar a sus colaboradores en el desarrollo de las actividades que realicen, para el efectivo cumplimiento de las normas vigentes. En ningún caso, éste o sus colaboradores podrán adoptar represalias o ejercer coacción alguna contra otros colaboradores, sus clientes u otras personas integrantes del Sistema Nacional de Prevención y Detección del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

6.2 Para el cumplimiento de los deberes que emanan de las normas vigentes, corresponde a CETEMIN adoptar medidas con relación a los siguientes aspectos:

6.2.1 Respecto a la debida diligencia de conocimiento del cliente:

- a. Identificar adecuada y fehacientemente a los clientes o usuarios que requieran de los servicios de CETEMIN, sean estas personas naturales o jurídicas, requiriendo la exhibición del documento de identidad que corresponda. Se considerará como cliente al representante como al representado, al mandatario como al mandante, así como al ordenante y/o beneficiario de las operaciones, de ser el caso.
- b. Establecer los requerimientos de documentación adicional para la identificación del cliente, verificándola de ser el caso.
- c. Estar atento a los cambios en el comportamiento habitual de los clientes, que permitan detectar alejamientos significativos en la operativa normal, a fin de efectuar el análisis y evaluación de acuerdo a la normativa legal vigente.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	51 de 52

d. Si como consecuencia de lo señalado en el literal anterior, se identifica dicha operación como sospechosa, se deberá remitir el correspondiente reporte interno.

6.2.2 Respetto al conocimiento del colaborador

- a. Asegurarse que sus colaboradores tengan un alto nivel de integridad.
- b. Recabar información sobre los antecedentes personales, laborales y patrimoniales del colaborador, la que constará en su legajo personal, en garantía de la transparencia de la información proporcionada. La información debe ser actualizada en lo que corresponda.

6.2.3 Respetto a políticas preventivas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

- a. Designar un *Encargado de prevención*.
- b. Identificar señales de alerta y tipologías del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y difundirlas entre los colaboradores, manteniéndose así informados y conscientes de los riesgos que las conductas permisivas pueden acarrear a CETEMIN.
- c. Cumplir con la capacitación en materia de prevención y detección del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- d. Conocer el marco legal vigente en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, difundiendo entre sus colaboradores las actualizaciones respectivas.

CAPÍTULO III

INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 7°.- INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El incumplimiento de las disposiciones del presente Código de Conducta es sancionable por CETEMIN.

Sin perjuicio de ello, constituyen infracciones sancionables por CETEMIN, las que cometan sus colaboradores según se indica a continuación:

- a) No suscribir el cargo de recepción y conocimiento del Código de Conducta para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, que les sea entregados por CETEMIN.

	OTROS DOCUMENTOS	Código	GTH-CTC-OD-02
		Versión	02
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Fecha	05/10/2022
		Página	52 de 52

- b) Revelar la identidad del *Encargado de prevención*.
- c) Incumplir los procedimientos internos establecidos por CETEMIN, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- d) Incumplir o trasgredir los procedimientos, guías y directrices internas establecidos por CETEMIN para la identificación del cliente.
- e) No elaborar o elaborar fuera del plazo los registros o reportes que se encuentren entre sus funciones.
- f) Inasistencia injustificada a las capacitaciones programadas en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- g) Obstaculizar o pretender impedir la labor del órgano supervisor.
- h) Excluir a algún cliente del registro de operaciones.
- i) Transgredir el deber de reserva, poniendo en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, incluso de la SBS, el hecho de que alguna información ha sido solicitada por la UIF-Perú o le ha sido proporcionada.
- j) No comunicar al *Encargado de prevención* sobre determinada operación sospechosa de algún cliente.

CETEMIN calificará estas infracciones en su normatividad interna, de ser el caso, según su gravedad, ya sea que se trate de infracciones leves, graves o muy graves, a efectos de imponer la sanción que corresponda. El incumplimiento generado por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, no constituye infracción.